Expediente: 110014189003-2023-00516-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

1.- Nombrar como Curador Ad Litem de a los herederos indeterminados de Siervo Tulio López Ramírez (q.e.p.d.), a la abogada Betsabe Torres Pérez, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la profesional del derecho, por el medio más expedito y eficaz, indicándose que deberá concurrir a este Despacho a asumir el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, como quiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Se ordena oficiar al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal, para que remita a este Juzgado copia del link del proceso que cursa bajo el radicado 11001400303820210071300 adelantado por ASESORÍAS LEGALES DE COLOMBIA – ASELCOL LTDA en conta de ORLANDO ORREGO TOVAR, EDILBERTO RIVEROS, CESAR AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE SIERVO TULIO LÓPEZ RAMÍREZ Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.

Lo anterior, en vista que en este Despacho cursa proceso ejecutivo adelantado por las mismas partes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>29 de abril de 2024</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>14.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez

BR

Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21126818b351465ca172253b4bc0609de58d7bbc26eb9c6a5c353f598702c6cc

Documento generado en 26/04/2024 12:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica